

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

TRUJILLO.
10
1867

Número 81.

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes. Fuera de ella 14 idem.
Un número suelto DOS reales.

Martes 8 de Enero.

PUNTO DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta de *El Eco de Extremadura*, calle de Moros número, 50.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

Año de 1867.

ARTÍCULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia, continúan en esta corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con fecha 2 del actual, me comunica la Real orden que sigue.

El Sr. Ministro de la Gobernación, dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente:

«No habiendo producido resultado por falta de licitadores la subasta celebrada para contratar la conducción del correo diario desde Madrid á Cáceres por Talavera de la Reina y Trujillo, la Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que se verifique una nueva licitación pública, elevando el tipo á la suma de quince mil escudos anuales, y con sujeción á las demás condiciones del pliego adjunto»

De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

Y en cumplimiento de la precedente Real orden, se inserta á continuación el pliego de condiciones que ha de servir para la subasta, cuyo acto tendrá lugar el día 17 del corriente á las dos de la tarde simultáneamente en mi despacho y en la Alcaldía de Trujillo.

Cáceres 6 de Enero de 1867.

FELIPE DE NASSARRE.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Madrid y Cáceres, por Talavera de la Reina y Trujillo.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje de ida y vuelta, desde Madrid á Cáceres por Talavera de la Reina y Trujillo la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos. Dichos carruages en los que podrán conducirse viajeros, deberán tener un almacén separado para la correspondencia independiente del de los equipages de aquellos.

2.º La distancia de 53 y tres cuartos de leguas que comprende esta conducción debe ser recorrida en 40 horas 15 minutos; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijarán en el itinerario que formé la Dirección general de Correos, que podrá alterar según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 4 escudos por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato; abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores del Correo central y del principal de Cáceres.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar ésta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración del Correo central ó en la de Cáceres.

10.º El contrato durará 4 años contados desde el día en que dé principio el servicio, cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administración principal respectiva, si se despidió del servicio, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente, ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despe-

didada, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasionare, sin derecho á indemnización alguna, pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar, dentro del término de los quince días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte: en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13.º La subasta se anunciará en la *Gaceta* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid, Toledo y Cáceres y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar en la Dirección general de Correo, y ante los Gobernadores de Toledo y Cáceres, y Alcaldes de Talavera de la Reina y Trujillo asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos el día 17 del mes actual, á las dos de la tarde.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 15.000 escudos anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma.

15.º Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, ó en las Tesorerías de Hacienda pública de dichas provincias ó Administraciones de Rentas de Talavera y Trujillo, como dependencia de la misma, la suma de mil cuatrocientos escudos en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusión del contrato.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición an-

terior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que consta su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Madrid á Cáceres por Talavera de la Reina y Trujillo y vice-versa, por el precio de escudos anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicación por la Superioridad se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Dirección general de Correos, así como lo serán también el pago de los derechos del paso de los carruages por el puente de Almaraz.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sugeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumplierse las condiciones que deban llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que ésta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan; como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 2 de Enero de 1867.—El Subsecretario, Juan Valero y Soto.

PROVINCIA DE CACERES.

DISTRITO UNICO.

Seccion de Cáceres.

LISTA de los electores de la expresada seccion á quienes definitivamente se ha declarado el derecho de votar Diputados á Cortes de conformidad con la rectificacion hecha durante el año próximo pasado de 1866 al tenor de las anotaciones practicadas en el registro del censo electoral de la seccion segun previenen los articulos. 49 y siguientes del título 5.º de la Ley de 18 de Julio de 1865.

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.
ALDEA DEL CANO.				D. Benito Delgado Paniagua. . . . Gallegos, 23. . . Propietario. 26			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Benito Parra Sanguino. . . Santa Ana. . . idem 620			
D. Antonio Luengo Pulido.	Cantarranas . . .	Propietario.	21	Cristóbal Perez Manzano.	Palacio . . .	idem	48
Cándido Hisado Aranda.	Plaza . . .	Idem	31	Diego Holgado Jimenez.	Larga . . .	idem	129
Claudio Corvacho de Corvacho.	Idem . . .	idem	36	Demétrio Holgado Corchado	Idem . . .	idem	53
Fernando Higuero Pavon.	Nicoba . . .	idem	34	Diego Solana Camberos .	San Márcos. . .	idem	62
Francisco Zamorano Arellano.	Altozano . . .	idem	24	Dimas Collado Rino.	Valdetras . . .	idem	58
Juan Antonio Polo Sanchez.	Real . . .	idem	30	Diego Holgado Guzman .	Cuatro esquinas. . .	idem	65
Miguel Luengo Pulido.	Talayuela . . .	idem	60	Dionisio Palacin Gordejo.	Arrabal, 41 . . .	Industrial.	21
Narciso Ramon Cordero.	Real . . .	idem	45	Enrique Sanguino Rino.	Cuatro esquinas, 30	Propietario.	39
Santiago Higuero Pavon.	Idem . . .	idem	24	Enrique Ortiz de Vera.	Plaza . . .	idem	80
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Felipe Alberto Cerrudo.			
D. Lorenzo Gil Salazar.	Nueva. . .	Profesor de Inst. púb.		Francisco Flores Rubio.	Idem . . .	idem	59
Pedro Daza Vargas.	Talayuela. . .	Cura párroco.		Francisco Cortés Holgado.	Corredera . . .	idem	126
ALISEDA.				Francisco Collado Alcántara... Castima, 1.º . . . idem 215			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Francisco Amaya Jimenez . . . Larga . . . idem 904			
D. Angel Bejarano Merino.	Cerruna. . .	Propietario.	49	Francisco Javato Sanchez . . . Carniceros . . . idem 53			
Antonio Solana Garcia.	Iglesia . . .	idem	31	Francisco Tejado Sanchez . . . Hilacha. . . idem 123			
Francisco Liberal Amado.	Arrabales. . .	idem	47	Francisco Sanguino Carrero . . . Albuera, 2.º . . . idem 60			
Juan Corchero Femia.	Horno. . .	idem	37	Fernando Perez Pozo . . . Cuesta . . . idem 41			
Juan Vinagre Galeano.	Idem . . .	idem	23	Fernando Carrero Rino.	Valdetrás, 2. . .	idem	25
Juan Holgado Garrido.	Plaza . . .	idem	134	Fernando Lozano Chaparro.	Carnicero, 14. . .	idem	22
Julian Galeano Avila.	Idem . . .	idem	26	Francisco Durán Hernandez . . . Posta, 8. . . idem 21			
Luis Godoy Madera.	Idem . . .	idem	64	Francoisco Lúcas Parra.	Castima, 29 . . .	idem	20
Miguel Bachiller Manzano.	Idem . . .	idem	24	Fernando Cordero Morejon . . . Castillejo, 32. . . idem 26			
Santiago Escribano de Diego...	Iglesia . . .	idem	44	Francisco Javato Rino . . . Larga, 21. . . idem 25			
Serafin Bachiller Doncel.	Chaparro. . .	idem	40	Francisco Carrero Sierra . . . Idem, 22. . . idem 27			
Silvestre Corchero Femia.	Puerto . . .	idem	20	Francisco Javato Antolin.	Valdetrás, 19. . .	idem	32
Tomás Calvo Espada.	Plaza . . .	idem	29	Francisco Terron Pajares.	Santa Ana. . .	Comerciante.	20
Tomás Bachiller Doncel.	Chaparro. . .	idem	40	Fernando Parras Salado . . . Larga, 36. . . Propietario. 23			
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Fernando Cordero Carrasquillo. Camberos, 3. . . idem 34			
D. José del Pozo Cotrina.	Iglesia. . .	Médico-cirujano.		Gerónimo Sanguino Holgado . . . Cuatro esquinas. . . idem 44			
Julian Muñoz Prcheco.	Idem . . .	Profesor de Inst. púb.		Ildefonso Eduardo Holgado Cor- chado . . . Larga. . . idem 190			
Nicolás Bravo Gil.	Idem . . .	Cura párroco.		Isidro Holgado Corchado. . . Corredera, 6. . . idem 31			
ARROYO DEL PUERCO				Ignacio Holgado Corchado. . . Larga, 16. . . idem 26			
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Juan Galan Durán. . . Camberos, 60. . . idem 27			
D. Alonso Cid Parron.	Cuatro esquinas, 32	Propietario.	23	Juan Manuel Marin . . . Ausente. . . idem 34			
Alonso Collado Alcántara..	Corredera. . .	idem	293	Juan Peguero Casares. . . Corredera, 48. . . Arriero. 29			
Alonso Espadero Pozo..	Altozano. . .	idem	82	Juan Carrero Rino . . . Cuatro esquinas, 13	Labrador.	22	
Alonso Guzman Durán.	Arrabal, 1.º . . .	idem	28	Juan Sanchez Cubillana . . . Idem, 17. . . Propietario. 20			
Alonso Gonzalez Javato.	Hiladera, 54. . .	idem	33	Juan Carrasco Bello. . . Valdetrás, 38. . . idem 31			
Alonso Salado Borreguero.	Albuera, 28 . . .	idem	32	Juan Tejado Bermejo. . . Santa Ana, 9. . . idem 23			
Alonso Nuñez Gutierrez .	Larga, 12. . .	idem	29	Juan de Mata Berrocal Jimenez. Castima, 10 . . . Alboitar. 23			
Alonso Matéos Cambero .	Carniceros, 52. . .	idem	35	José Garcia Martin Olivér. . . Parra, 19. . . Propietario. 30			
Alonso Padilla Pozo.	Plaza Nueva, 38 . . .	idem	24	José Diaz Gonzalez . . . Ausente. . . Industrial. 21			
Alonso Mellado Jibello.	Oscuro, 8. . .	idem	28	Juan Parra Caso. . . Albuera, 3. . . idem 21			
Alonso Pajares Gilete .	Larga, 31. . .	idem	21	José Marin de Sobremonte. . . Larga. . . Propietario. 105			
Andrés Bonilla Ávila .	Castima, 13 . . .	idem	34	Juan Matéo Sanguino . . . Corredera. . . idem 86			
Angel Holgado Corchado.	Larga, 16. . .	idem	34	Juan Rino Cordero. . . Idem.. . . idem 171			
Antonio Nuñez Parron.	Cuatro esquinas, 14 . . .	idem	34	Juan Izquierdo Mariscal . . . Plaza Mayor. . . idem 126			
Antonio Bermejo Javato .	Camberos . . .	idem	22	Juan Antonio Marin. . . Moral.. . . idem 41			
Antonio Puertas Clemente.	Castillo. 10. . .	idem	21	Juan Matéo Javato . . . Corredera. . . idem 141			
Antonio Tejado Romero.	Plaza. . .	idem	65	Juan Matéo Holgado . . . Castima, 2. . . idem 94			
Antonio Garcia Bejarano.	Idem . . .	idem	212	Juan Cordero Tejado. . . Palacio. . . idem 55			
Antonio Parra Tejado .	Castima, 5. . .	idem	28	Juan Payero Manzano. . . Hilacha, . . . idem 85			
				Juan Javato Rino. . . Larga. . . idem 124			
				Lorenzo Diez Flores . . . Corredera. . . idem 70			
				Luis Perez Pozo. . . Altozano. . . idem 56			
				Lino Alonso Giraldo. . . Palacio. . . idem 30			
				Matias Sanchez Sanguino. . . Castima, 1.ª . . . idsm 50			
				Manuel Cortés Collado . . . Arrabal. . . idem 551			
				Miguel Tejado Zancada . . . Plaza. . . idem 250			
				Miguel Bonilla Javato . . . Rico. . . idem 64			
				Miguel Chaves Zancada . . . Corredera. . . idem 92			
				Miguel Delgado Camberos . . . Carniceros. . . idem 40			
				Manuel Collado Javato. . . Corredera, 34. . . idem 20			
				Manuel Collado Rino. . . Idem, 23. . . idem 23			
				Mateo Ramos Chaves. . . Arrabal 46. . . Propietario. . . 20			
				Miguel Collado Carrasquillo. . . Castillejo, 24. . . idem 20			
				Miguel Peña Quintin menor. . . San Francisco, 6. . . idem 21			
				Miguel Javato Sanchez. . . Carnicero, 39. . . idem 28			
				Matias Javato Sanchez. . . Idem, 41. . . idem 36			
				Matéo Garcia Salomon. . . Industrial. . . 23			

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contri- bucion que sa- tisface.
D. Pedro Delgado Camberos.	Cuatro esquinas, 20	Propietario..	33	D. Carlos Castilla Casanova.	Monja.	Propietario.	22
Pedro Aparicio Cortés.	Larga, 35.	idem	21	Damian Rios Quesada.	Moros.	Industrial.	22
Pedro Parra Clemente.	Camberos, 20.	idem	27	Domingo Ramos Amado.	Pintores.	Propietario.	25
Pedro Cortés Pozo.	Ausente.	idem	36	Diego Mendoza y Saez.	Solana.	idem	169
Pedro Rico Cordero.	Palacio..	idem	169	Diego Carvajal y Pizarro.	Empedrada.	idem	1638
Pedro Tejado Sanguino.	Cuatro esquinas.	idem	52	Diego Crehuet y Guillen.	Aldana.	idem	81
Pedro Cid Caballero.	Albuera 2. ^a	idem	42	Diego Preciado Paredes.	Gallegos.	idem	65
Pedro Clemente Tejado.	Arrabal..	idem	139	Domingo Lagarejo Criado.	Barrionuevo.	idem	50
Pedro Bravo Javato.	Larga.	idem	97	Domingo Liberal Ramos.	Pintores.	idem	136
Pedro Gonzalez Manzano.	Camberos, 2. ^a	idem	77	Eusebio Brieva Muriel.	Peña.	idem	85
Pedro Bonilla Javato.	Santa Ana.	idem	77	Ezequiel Garcia Pelayo Merino.	Santo Domingo.	idem	111
Pedro Torreño Salado.	Corredera.	idem	74	Eladio Gomez Membrillera.	Empedrada.	idem	48
Pedro Carrero Sanguino.	Parra.	idem	79	Eduardo Sanchez Cortés.	Corredera San Juan	idem	29
Pedro Diaz Camison.	Corredera.	idem	52	Enrique Fernandez Gracia.	Pintores.	Industrial.	21
Rafael Tejado Tejado.	Cuatro esquinas.	idem	98	Eugenio Brieva Marquez.	Peñas.	Propietario.	28
Rafael Rubio Jerez.	Corredera.	idem	21	Eustaquio Gomez Ibañez.	Pintores.	Industrial.	29
Santiago Regodon Perez.	Idem.	idem	21	Francisco Calbello y Cortés.	Audiencia.	Propietario.	20
Sebastian Tejado Zancada.	Cuatro esquinas, 1.	idem	21	Francisco Guillen Flores.	Ancha.	idem	48
Sebastian Terron Candelas.	Plaza, 17.	Industrial.	21	Francisco Borja Dominguez.	Moros.	idem	21
Sebastian Garcia Martin.	Cuatro esquinas, 27	Labrador.	20	Francisco Escandon Ortiz.	Valdés.	Industrial.	20
Sebastian Salado Dorado.	San Sebastian, 4.	Propietario.	21	Francisco Miralles Llorasch.	Camino Llano.	Comerciante.	38
Sebastian Cortés Garcia Martin	Moral, 17.	Labrador.	20	Francisco Fauste y Cuesta.	Peña	Industrial.	20
Toribio Garcia Salomon.	Camberos, 4.	Propietario.	20	Fausto Rubio Aso.	Andrada.	idem	26
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Francisco Campon Bravo.	Horno.	Propietario.	26
D. Antonio Chaves Cisneros.	Corredera, 9.	Profesor de inst. púb.		Faustino Polo y Polo.	San Anton.	idem	54
Blas Chaves y Ortigon.	Idem, 5.	Presbítero coadjutor.		Fernando Garcia Becerra y Go- mez...	Solana.	idem	722
Diego Orozco y Romero.	Plaza, 8.	Cirujano.		Felipe Calzado Pedrilla.	Piñuelas.	idem	551
Francisco Carrero y Sierra.	Larga, 22.	Presbítero coadjutor.		Felipe Uribarri y Alba.	Santa Clara.	idem	105
Felipe Dominguez Granda.	Postas, 17.	Veterinario.		Florencio Martin y Castro.	Empedrada.	idem	300
Gerónimo Merino Sanguino.	Moral, 10.	Presbítero coadjutor.		Florentino Santillana y Lindo.	Moros.	idem	144
José Camberos y Navarro.	Plaza, 4.	Médico-Cirujano.		Francisco Javier de la Rosa y Ferrer	Obrapia.	idem	83
Juan Ferrez y Martinez.	Cuatro esquinas, 31	Capitan retirado.		Francisco Carvajal y Avila.	Ancha.	idem	46
Lorenzo Blasco Andrada.	Valdeiras, 33.	Profesor de inst. púb.		Francisco Gomez Campon.	Sande.	idem	68
Pedro Acedo Sanchez.	Castillejo, 19.	Notario.		Francisco Guerra Carrasco.	Fuente.	idem	77
CACERES.				Francisco Muñoz y Muñoz.	Audiencia.	idem	114
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Francisco Liberal Cabrera.	Sanct-Spiritus.	idem	76
D. Andrés Paredes y Paredes.	Olmo.	Propietario.	130	Francisco Luceño Mateo.	Moros.	idem	52
Anselmo Sanchez de Leon.	Córtes.	idem	336	Francisco Benito Viniegra.	Empedrada.	idem	57
Alejo Paredes Solo y Cordero...	Barrionuevo.	idem	146	Francisco Aguirre Mendieta.	Portal Llano.	idem	138
Alonso Montoya y Paredes.	Grajas.	idem	202	Francisco Sanguino Cortés.	Fuente Nueva.	idem	60
Andrés Castellano Fresneda.	Parra.	idem	208	Francisco Santillana Lindo.	Pintores.	idem	43
Andrés Hurtado Villegas.	Plazuela del Aire.	idem	65	Francisco de Paula Macias Crespo..	Sande.	idem	59
Andrés Ulecia Lajarraga.	Portal Llano.	idem	77	Francisco Retamar Garcia.	Barrionuevo.	idem	22
Andrés Vegas y Bravo.	Peña.	idem	62	Gabriel Polo y Guerra.	Polonia.	Labrador.	27
Aniceto Garcia Navarrete.	Portal Llano.	idem	77	Gaspar Lázaro Escriche.	Andrada.	Industrial.	27
Aniceto Polo Cantos.	Barrionuevo.	idem	119	Gabriel Gonzalez Diez.	Pintores.	Propietario.	124
Antonio Carrasco Obregon.	Plazuela Santiago.	idem	46	Genaro Palacios Paredero.	Ancha.	idem	59
Antonio Carvajal y Pizarro.	Santiago.	idem	224	Genaro Jabato Bejarano.	Trujillo.	idem	73
Antonio Cotallo Garcia.	Rabo de Gato.	idem	215	Ignacio Rubio Morillo.	Plaza.	idem	57
Antonio Dámaso Guerra Jime- nez.	Aldana.	idem	50	Ildefonso Perez Fariña y Rei- noso..	Peñas.	idem	85
Antonio Diez Rodriguez.	Villalobos.	idem	381	Inocencio de la Rosay laFuente	Plaza.	idem	62
Antonio Marcelo Beltran Ga- llardo.	Plaza.	idem	76	Isidro Gomez Maestre.	Zapateria.	Industrial.	24
Antonio Perez Fariña Reinoso.	Peñas.	idem	598	Ignacio Maria de Michelena y Zaratay.	Arco del Rey.	idem	30
Antonio Gonzalez Ocampo.	Concepcion.	idem	85	Juan Delgado de las Heras.	Parras.	idem	30
Antonio Marquez Criado.	Santiago.	idem	58	José Ramon Lopez.	Grajas.	Propietario.	34
Antonio Montero Gonzalez.	Audiencia.	idem	96	Juan Ortega y Roll.	Postigo.	idem	35
Antonio Ojalvo Rueda.	Moros.	idem	48	Julian Acedo Crespo.	Pintores.	idem	48
Antonio Polo Aranda.	Barrionuevo.	idem	55	José Lopez Ochoa.	Zapateria.	Industrial.	29
Antonio Torres de Castro Simon	Solana.	idem	2523	Jacinto Rebollo Puerta.	San Anton.	Labrador.	21
Agustin Collar y Romero.	Tiendas.	idem	34	Joaquin Santillana Bravo.	Caleros.	idem	20
Ambrosio Gordo Saez.	Golfín.	idem	38	José Garcia Sanchez.	Parras.	Industrial.	20
Antero Hurtado Valhondo.	Solana.	idem	34	Julian Rico Fernandez.	Fuente.	Propietarie.	24
Antonio Roman Tellez.	Moros.	Cabrador.	26	Juan Marquez Criado.	Gallegos.	Labrador.	38
Antonio Andrada Acedo.	Postigo.	idem	20	Juan Samaniego Alvarez.	Constitucion.	Propietario.	24
Agustin Hurtado Javato.	Damas.	Industrial.	22	José Cortés Leal	San Anton.	Labrador.	22
Antonio Bravo Bravo.	Horno.	Labrador.	20	Juan de Mata Morado Ojalvo.	Villalobos.	Industrial.	33
Antonio Campon Aranda.	Arco del Rey.	idem	34	Juan Servan Plaza.	Cuesta.	idem	22
Antonio Blazquez Cabrera.	Caleros.	Industrial.	31	Juan Cantos Garcia.	Pintores.	idem	33
Antonio Sanguino Rosado.	San Anton.	Propietario.	24	Juan Ceballos Rueda.	San Juan.	idem	22
Antonio Maria del Amo y Terán	San Mateo.	idem	98	Juan Cepeda Rodriguez.	Carniceros.	idem	26
Baltasar Barona y Sanchez.	Parras.	idem	76	José Alvarez Gonzalez.	Pintores.	idem	34
Bartolomé Crespo Garriga.	Moros.	idem	67	José Fernandez Velazquez.	Plaza del Duque.	Propietario.	30
Bartolomé Lopez Paredes.	Solana.	idem	54	José Jover y Gora.	San Pedro.	idem	48
Bernardino Ladron de Guevara Diez.	Carniceros.	idem	52	José Fernandez Caballero Ro- sado.	Godoy.	idem	49
Benigno Hurtado Terroso.	Barrionuevo.	idem	30	José Calaff Acedo.	Moros.	idem	77
Carlos Godínez de Paz.	Audiencia.	idem	176	José Valiente Sarmiento.	Piñuelas.	idem	67
Cándido Clemente Simon.	Solana.	idem	136	José Aguirre Mendieta.	Plaz. de la Concep.	idem	341
Sr. Conde de Adanero.	Conde.	idem	3762	José de la Riva Oliver.	Pintores.	idem	627
Sr. Conde de Santa Olalla.	Barrionuevo.	idem	76	José Enciso Parrales.	Andrada.	idem	101
				José Garabato y Palacios.	Barrionuevo	idem	42
				José Asensio Centeno.	Córtes.	idem	91
				José Luceño y Luceño.	Fuente Nueva.	idem	45
				José Roman Tellez.	Moros.	idem	313
				José de la Rosa y Ferrer.	Arco del Rey.	idem	70

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Antonio de Leyva.	Barrionuevo.	Administ. de correos.		D. Celestino Martin Sanchez.	Paredes.	Propietario.	20 ^o
Felipe Diaz Gilete.	Moros.	Catedrático.		Celestino Perez Palomero.	Larga.	Idem.	7
Gregorio Vicente Guerrero Sanchez.	Sande.	Presbitero coadjutor.		Domingo Bejarano Sanguino...	Idem.	Idem.	6
Gonzalo de Liñan y Garnic.	Audiencia.	Jefe de la Sec. de F.		Domingo Andrada Corchado...	Larga alta, 26	Idem.	2
Ignacio Caldera Hernandez.	Zapateria.	Profesor de I. P.		Domingo Sanguino Calvo.	Idem id., 81	Idem.	22
Ildefonso Sanchez Torres.	Pintores.	Catedrático.		Diego Martin Benito.	Ausente.	Idem.	31
Indalecio Gomez de Santana...	Oscuro.	Director del Instituto		Francisco Barra Bermejo.	Barrio bajo, 32.	Idem.	23
Isidro Rico Cortés..	Arco del Rey.	Profesor de I. P.		Francisco Policarpo Villa.	Larga alta, 24.	Idem.	22
Joaquin Muñoz Puga..	Moros.	Procurador.		Francisco Patron Lorenzo.	Baja, 29.	Idem.	22
Julian Melendez..	Córtes.	Administ. de Hac.		Félix Perez Rufino..	Idem, 3	Idem.	26
Joaquin Muñoz Ceron..	San Francisco.	Abogado.		Francisco Sanguino Perez.	Soledad, 1	Idem.	22
Joaquin Muñoz Chaves.	Tiendas.	Idem.		Flix Cortés Mena.	Cura, 42.	Idem.	22
Joaquin Troyano Castañeda	Soledad.	Insp. de vigilancia.		Facundo Vaquero Moreno.	Santo, 4.	Idem.	23
Joaquin Maria Torres Garcia...	Pintores.	Catedrático.		Fernando Sanchez Vega.	Idem, 27.	Industrial.	21
Juan Solano Redondo.	Córtes.	Notario.		Francisco Matias Andrada.	Llanadas, 9.	Propietario	21
José Maria Chaves Gaete.	Concepcion.	Catedrático.		Felipe Carrero Barrantes.	Larga alta, 98.	Idem.	20
José Garcia Pozo.	Carniceros.	Idem.		Fernando Casares Andrada.	Paredes.	Idem.	78
José Quintanilla Iglesias.	Amargura.	Profesor de I. P.		Felipe Tovar Blasco.	Larga.	Idem.	52
José Martin de Plasencia.	Santa Maria	Cura párroco.		Francisco Jimenez Caballero...	Idem.	Idem.	210
José Ramon Valledor.	San Juan	Oficial de Hac. púb.		Gregorio Jimenez Tovar.	Idem.	Idem.	100
José Ruiz de Vargas.	Audiencia.	Magistrado.		Gerónimo Prieto Corchado.	Paredes.	Idem.	52
José Marquez Gómez.	Obando.	Oficial de Hac. P.		Ildefonso Carretero Vivas..	Santo.	Idem.	54
José Maria Morera Ortiz.	San Pedro.	Sec. de la Audiencia		Jacinto Dominguez Cachorro...	Barrio alto, 16	Idem.	26
Juan Andrés Roman Beltran...	Santo Domingo.	Abogado.		José Romero Royo.	Larga alta, 67	Idem.	25
Juan Gomez Inguanzo..	Peña.	Presidente de Sala.		Juan Alonso Villa.	Idem id., 63.	Idem.	31
Juan Borrajo de Labandera..	Santa Maria.	Magistrado.		Jacinto Andrada Velasco.	Idem id., 57.	Idem.	34
Juan Gualberto de Cerains.		Idem.		Joaquin Rios Moreno..	Idem id., 5	Idem.	25
Juan Victoriano Galan.	Sande.	Fiscal de S. M. jub.		Jacinto Ordiales Prieto ..	Iglesia, 68	Idem.	29
Juan Bohigas..	Barrionuevo.	Juez de 1. ^a instancia.		José Irenez Vivas.	Idem 50.	Idem.	28
Lorenzo Mendoza.	Concepcion.	Notario.		Juan Martin Tovar.	Larga alta, 30	Idem.	25
Lorenzo Miron Bermejo.	Sande.	Profesor de Inst. púb.		Juan Matéos Nuñez.	Iglesia, 17	Idem.	25
Luciano de los Reyes Criado	Idem.	Procurador.		Juan Bejarano Cantero.	Hornito, 14.	Idem.	23
Lúcas Fernandez y Gonzalez...	Villalobos.	Abogado.		Juan Alonso Bermejo..	Idem 11.,	Idem.	21
Luis Codina Bueno..	Barrionuevo	Catedrático.		Javier Ollero Galeano.	Llanada, 15	Industrial.	21
Luis Galan del Castillo.	Sande.	Abogado fiscal.		Juan Tovar Andrada..	Iglesia, 7.	Idem.	21
Manuel Uribarri y Alba	Córtes.	Médico-Cirujano.		José Carrero Barrantes.	Santo, 10.	Propietario.	20
Manuel Sanchez Lopez.	Idem.	Srio. de la J. P. de B		Jacinto Andrada Velasco.	Larga.	Idem.	78
Manuel Sanchez Berro.	Barrionuevo	Fiscal del Juzgado.		Joaquin Galan Andrada	Idem.	Idem.	170
Mariano Canales Hidalgo.	Moros.	Abogado.		Jorge Andrada Galán.	Iglesia.	Idem.	85
Mariano Blaya de Blaya.	San Juan.	Idem.		José Tovar Vivas..	Larga.	Idem.	46
Mariano Lopez y Cárdenas.	Córtes.	Ayudante de O. P.		José Andrada Borrella.	Paredes.	Idem.	53
Mariano Cervantes Bermudez	de Cañas..	Oficial de Gob. de P.		José Barbancho Vivas.	Cura	Idem.	50
Nicolás Maria Zori Lopez.	Córtes.	Oficial de Hac. púb.		José Vivas Tovar..	Larga.	Idem.	146
Pablo Antonio Espada y Puche.	San Juan.	Presbitero coadjutor.		Juan Oreja Gonzalez.	Iglesia.	Idem.	62
Pascual Maria de Altolaquirre	Fernandez.	Pintores.		Juan Tovar Vivas..	Larga.	Idem.	49
Pedro Chaves Flores..	San Antonio	Arcispetre.		Juan Velasco Andrada.	Cura	Idem.	188
Pedro Luis Teniente Hernan-	dez.	Valdés.		Juan Andrada Borrella.	Larga.	Idem.	155
Ramon Giner y Giner.	Córtes.	Srio. del Gob. civil.		Juan Blasco Vivas.	Iglesia.	Idem.	170
Ramon Diaz Vela..	Audiencia.	Reg. de la A. del T.		Juan Barbacho Prieto.	Larga.	Idem.	287
Ruperto Garcia Cañas.	Panera.	Consejero provincial		Juan Vivas Marcelo.	Idem.	Idem.	77
Roque Gallo Blazquez.	Plaza.	Abogado fiscal.		Juan Blasco Andrada..	Iglesia.	Idem.	69
Silvano Crehuét y Guillen.	Carniceros.	Ingeniero de Montes		Lino Vivas Espada..	Larga.	Idem.	224
Tomás Santibañez Matéo..	Monja	Abogado.		Lorenzo Andrada Corchado.	Larga alta, 52.	Idem.	29
Tomás Gudal y Castrillon..	Moros.	Teniente fiscal.		Leon Sancho Espada.	Santo, 14.	Idem.	35
Vicente Cortés Sevillano.	San Juan.	Cirujano.		Leon Tovar Barra.	Santiago, 10	Idem.	25
CASAR DE CÁCERES.							
<i>Electores comprendidos en el art. 45 de la ley...</i>							
D. Andrés Andrada Corchado.	Barrio Alto, 22.	Propietario.	29	Pedro Vaquero Moreno.	Barrio alto, 28	Idem.	21
Andrés Villa Lorenzo.	Larga, 41.	Idem.	36	Pedro Lesmes Andra.	Larga baja, 16	Idem.	21
Alonso Gonzalez Borrello.	Larga baja, 71	Idem.	20	Pedro Vivas Espada.	Santiago, 4	Idem.	30
Agustin Marin Castellano.	Santiago, 37	Idem.	28	Pedro Matias Andrada.	Larga alta, 22.	Idem.	29
Aquilino Martin y Martin.	Aires, 11	Idem.	38	Plácido Tovar y Tovar.	Paredes. 9.	Idem.	32
Antonio Cortés Galan..	Larga alta, 2.	Idem.	43	Pedro Cortés Vivas.	Hornito, 16.	Idem.	25
Antonio Carrero Barrantes.	Santos, 7.	Idem.	48	Pablo Bejarano Sanguino.	Paredes, 27.	Idem.	28
Antonio Perez Tovar..	Hornito, 15	Idem.	20	Pedro Nolasco Sanabria.	Iglesia.	Idem.	34
Antonio Perez Vivas.	Iglesia.	Idem.	61	Pedro Gragera Cruz.	Larga..	Idem.	72
Adrian Garcia Tovar..	Larga.	Idem.	68	Pedro Andrada Corchado.	Idem.	Idem.	71
Agapito Andrada Mendo.	Iglesia.	Idem.	186	Pedro Martin Sanchez.	Iglesia.	Idem.	185
Alonso Casares Andrada.	Parras	Idem.	272	Pedro Sanchez Jimenez.	Larga..	Idem.	367
Alejandro Martin Espada.	Aire.	Idem.	187	Quintín Tovar Perez.	Iglesia..	Idem.	166
Alejandro Muñoz Andrada.	Santiago.	Idem.	106	Rafael Andrada Velasco.	Idem.	Idem.	43
Alejo Galan Alvaro.	Larga.	Idem.	164	Rafael Bermejo Perez.	Paredes.	Idem.	75
Ambrosio Pozo Blasco.	Iglesia.	Idem.	229	Ramon Clemente Tovar.	Llanada.	Idem.	70
Antonio Vivas Moreno.	Larga.	Idem.	40	Romualdo Sanchez de Dios.	Santo.	Idem.	73
Antonio Andrada Borrella.	Idem.	Idem.	42	Rafael Sociat y Eufemia.	Larga.	Idem.	21
Antonio Sanguino Espada.			41	Roman Royo Ollero.	Larga alta, 61.	Idem.	20
Benito Martin Blasco..	Paredes, 5.	Idem.	29	Ramon Alvarez Andrada.	Paredes. 18	Idem.	30
Benito Jimenez Tovar..	Iglesia, 70.	Idem.	20	Ramon Perez Vivas.	Cura, 9.	Idem.	37
Celestino Casares Izquierdo....	Paredes, 12.	Idem.	24	Santiago Carretero Vivas.	Barrio alto, 30	Idem.	36
Cipriano Bejarano Velasco.	San Juan, 1.	Idem.	24	Santiago Rodriguez Bejarano..	Paredes.	Idem.	48
Cárlos Perez Martin.	Hornito.	Idem.	89	Serafin Tovar Blasco.	Larga.	Idem.	73

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Silverio Sanchez Espada.	Larga.	Propietario.	103	D. Felipe Guerra Monroy	Piñuelas.	Propietario.	46
Simon Bermejo Perez.	Hornito.	Idem	247	Francisco Bertol Jimenez y Guerra.	Pozo.	Idem.	40
Vicente Miron Barroso.	Larga.	Idem	46	Isidro Garcia Holgado.	Plaza, 8.	Idem.	31
Vicente Perez Sanchez.	Cura.	Idem	241	Juan Antequera Garcia, mayor	Meson, 8.	Idem.	22
Vicente Sanchez del Pozo.	Larga.	Idem	74	Juan Antequera Garcia, menor	Mayor, 19.	Idem.	21
Vicente Sanchez de Sanchez.	Barrionuevo.	Idem	41	Juan Felipe Alcántara Vinagre	Piñuelas, 4.	Idem.	23
Vicente Andrada Andrada.	Larga.	Idem.	65	Juan Antonio Maestre Yañez...	Piñuelas.	Idem.	54
Ventura Martin Bazo.	Iglesia, 42.	Idem.	26	Juan de Mata Vinagre Municio.	Cortadero.	Idem.	47
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Jacinto Guerra Cumbreño.	Nueva..	Idem.	40
D. Antonio Pino y Duran.	Larga baja, 21.	Notario.		José Maria Monroy Vinagre...	Cruces..	Idem.	44
Adrian Garcia Tovar Blasco....	Ídem id.. 2.	Profesor de Inst. púb.		José Jacinto Monroy Vinagre ..	Nueva..	Idem.	43
Alejo Sanabria y Vela.	Iglesia, 1.	Presbítero coadjutor.		Manuel Guerra Monroy.	Egido, 3.	Idem.	32
Antonio Velasco Ollero.	Cura, 7.	Idem idem.		Narciso Holgado Guerra.	Plaza, 2.	Idem.	23
Bartolomé Muñoz Andrade.	Santiago, 31.	Idem idem.		Ramon González Monroy.	Iglesias, 4.	Idem.	22
Francisco Espada y Puche.	Larga alta, 33.	Cirujano.		<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Juan Cortés Nuñez.	Iglesia, 36.	Profesor de Inst. púb.		D. Antonio Cerrudo Gonzalez.	Cortadero, 10.	Cirujano.	
Manuel Macayo Duran.	Parras, 9.	Cura párroco.		Benito Parra Merino.	Plaza, 7.	Cura párroco.	
Ventura Martin Bazos.	Iglesia, 42.	Coadjutor.		Joaquin Jimenez Maestre.	Iglesias, 5.	Profesor de Inst. pub.	
MALPARTIDA DE CÁCERES.				José Gonzalez Monroy.	Nueva, 4.	Idem idem.	
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Rafael Carrasco y Gomez.	Idem, 26.	Boticario.	
D. Agustin Mogollon Pulido.	Fajardo, 4.	Propietario.	20	TORREORGAZ .			
Antonio Diaz Reveriego.	Nueva.	Idem	62	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Antonio Doncel Criado.	Cruz.	Idem	64	D. Antonio Nevado Velazquez.	Larga, 43.	Propietario	22
Antonio Mogollon Doncel.	Idem.	Idem	97	Benito Maestre Roman.	Idem, 25.	Idem.	21
Fernando Mogollon Doncel.	Nueva.	Idem	84	Benito Polo Morgado.	Real.	Idem.	55
Fernando Mogollon Aguilato...	Cruz.	Idem	71	Diego Gil Perez.	Plaza, 3...	Idem.	20
Fernando Mogollon Huiguero..	Nueva.	Idem	42	Francisco Martin Roman.	Pozo.	Idem.	63
Francisco Rebollo Mogollon	Corte..	Idem	62	Francisco Zacarias Jimenez.	Larga, 20.	Idem.	26
Francisco Rebollo Fajardo.	Nueva.	Idem	62	Felipe Nevado Sanchez.	Idem, 36.	Idem.	25
Francisco Moreno Guzman.	Iglesia..	Idem	81	Fernando Gallego Rodriguez...	Idem, 46.	Idem.	32
Francisco Diez Fajardo.	Plaza, 3.	Idem	21	Fernando Largo Alonso.	Idem, 56..	Idem.	21
Felipe Nieves Marquez.	Cruz, 31.	Idem	20	Francisco Roman Rosa.	Pósito, 4.	Idem.	24
Fernando Mogollon Giraldo.	Cármén, 23.	Idem	20	Francisco Victoriano Nevado			
Gonzalo Dominguez Plata.	Camino Llano..	Idem	71	Polo.	Cilla, 7.	Idem.	24
Gonzalo Doncel Castela.	Cármén.	Idem	64	Juan Rubio Leo...	Larga, 29.	Idem.	26
José Alejandrino Mogollon Higuero.	Cruz.	Idem	58	Juan Pavon Martin.	Idem, 37.	Idem.	34
José Mogollon Aguilato.	Cármén.	Idem	608	José Diaz Duran.	Rabogato, 24.	Idem.	20
José Jimenez Fajardo.	Barrionuevo.	Idem	98	Juan Palacios Diaz...	Larga, 48.	Idem.	24
José Mogollon Doncel.	Idem.	Idem	82	Miguel Ramon Luengo.	Pozo, 13.	Idem.	20
José Reveriego Gallego.	Idem.	Idem	62	Ricardo Castro Sierra.	Larga, 31.	Idem.	22
Juan Pozo Mogollon.	Idem.	Idem	72	<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>			
Juan Matéos Lancho.	Idem.	Idem	62	D. Juan Pavon Martin.	Pozo, 12.	Protector de Inst. púb.	
Juan Higuero Mogollon.	Iglesia.	Idem	55	Julian Fernandez Gomez.	Iglesias, 2.	Cirujano.	
Juan Higuero Pozo	Cruz..	Idem	72	TORREQUEMADA .			
Juan Jimenez Higuero.	Cármén..	Idem	40	<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>			
Juan Pascua y Calderon.	Idem..	Idem.	54	D. Agustin Polo Palomino.	Feria, 13.	Propietario.	21
Juan Mogollon Pulido.	Iglesias, 6.	Idem.	23	Benito Blazquez Muñoz.	San Sebastian.	Idem.	157
Juan Barriga Reveriego.	Nueva, 22.	Idem.	23	Celedonio Palacios Palacios.	Hornos.	Idem.	72
Joaquin Jimenez Rodriguez.	Plaza, 11.	Idem.	20	Celedonio Corbacho Pulido.	Hornos, 8.	Idem.	21
Luis Jimenez Higuero.	Cruz..	Idem.	53	Cipriano Corbacho Pulido.	Idem, 6.	Idem.	20
Miguel Garcia Camberos.	Idem.	Idem.	185	Diego Palacios Palacios.	Corte.	Idem.	43
Miguel Higuero Mogollon.	Cármén.	Idem.	203	Diego Perez Pulido.	Idem.	Idem.	50
Pedro Bermejo.	Ausente.	Industrial.	21	Feliciano Pulido Martin.	Nueva.	Idem.	46
Pedro Plano Mogollon.	Cruz, 61.	Propietario.	20	Francisco Corbacho Pulido.	Feria.	Idem.	52
Segundo Nieves Marquez.	Idem, 15.	Idem.	20	Francisco Blazquez Nevado.	Nueva	Idem.	75
<i>Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.</i>				Francisco Lopez Palacios.	Iglesia.	Idem.	253
D. Alonso Martin Gonzalez.	Iglesia, 30.	Notario.		Francisco Luis Palomino Fernandez.	Cisne.	Idem.	132
Eugenio Carretero y Sancho...	Cruz, 3.	Cirujano.		Francisco Magariño Rosado.	Plaza.	Idem.	46
Francisco Jimenez Barbero.	Cármén, 23.	Presbítero coadjutor.		Francisco Perez Perez.	Cisne, 2.	Idem.	25
Francisco Polo y Roman.	Nueva, 7.	Profesor de Ins. púb.		Francisco Nicolás Nevado Galindo.	Corte, 9.	Idem.	24
Juan Marin Bermejo.	Iglesias, 7.	Presbítero coadjutor.		Francisco Corbacho Nevado.	Feria, 27.	Idem.	29
Juan Gonzalez Flores.	Barrionuevo, 84.	Cura párroco.		Gerónimo Bonilla Regodon.	Nueva, 3.	Idem.	24
SIERRA DE FUENTES.				Isidoro Corbacho Marquez.	Oscuro, 7.	Idem.	25
<i>Electores comprendidos en el art. 15 de la ley.</i>				Juan Pavon Merideño.	Cuesta, 8.	Idem.	21
D. Diego Guerra Fernandez.	Nueva, 26.	Propietario	21	Juan Palacios Pavon.	Atalaya, 4.	Idem.	21
Domingo Garcia Holgado.	Cruz, 18.	Idem.	23	Juan Corbacho Perez.	Portillo, 4.	Idem.	20
Estéban Guerra Monroy.	Egido, 4.	Idem.	24	José Morgado Fernandez.	Feria.	Idem.	82
Francisco Guerra Suarez, mayor.	Cruz, 9.	Idem.	26	José Hermoso Cecilio.	Cisne.	Idem.	51
Francisco Julian Maestre Yañez.	Nueva, 5.	Idem.	25	Juan Martin Perez.	Cuesta.	Idem.	65
Francisco Matéo Vinagre Municio..	Naranjos.	Idem.	143	Juan Martin Raposo Roman.		Idem.	50
				Juan Blazquez Nevado.	Feria.	Idem	82

NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.	NOMBRES Y VECINDAD.	DOMICILIO.	PROFESION.	Contribucion que satisface.
D. Miguel Palacios Martin.	Idem.	Idem.	45	D. Domingo Castro Calles.	Corte, 11.	Farmacéutico.	
Miguel Escobar Morgado.	Trinidad, 5.	Idem.	20	Juan Sanchez Loro Moreno.	Plaza, 7.	.. Cura párroco.	
Manuel Arroyo Giraldo.	Corte, 22.	Idem.	21				
Nicanor Leo Martin.	Real.	Idem.	319				
Pedro Maria Grande Duran.	Feria.	Idem.	30				
Pedro Perez Escodar.	Cuesta, 10.	Idem.	23				

Cáceres 1.º de Enero de 1867.

EL GOBERNADOR,
FELIPE DE NASSARRE.

Electores comprendidos en el art. 19 de la ley.

D. Alfonso Saenz Gonzalez. Plaza, 2. .. Profesor de Inst. púb

CONTADURIA

DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

En debido cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 22 de Agosto de 1855 se observarán las reglas siguientes:

La revista de presente que deben pasar las clases pasivas de esta provincia en el presente mes de Enero, se verificará en esta Contaduria situada en el exconvento de Santo Domingo, desde la hora de las diez de la mañana á las dos de la tarde de los dias 20 al 30 de dicho mes, respecto á los individuos que residen en esta capital, verificándolo con las mismas formalidades ante los Alcaldes Constitucionales los que se encuentren vecindados en los demas pueblos de esta provincia.

Los documentos que han de presentarse por punto general en la revista, son: el real despacho de retiro, cédula, diploma, certificado ú orden de clasificacion ó concesion, segun su clase. Las viudas y huérfanas de los Monte-pio, pensionistas de gracia y Renumeratorias á los religiosos exclaustros y secularizados, presentarán la fe de vida y estado con el visto bueno del Alcalde Constitucional, del Comisario de vigilancia en esta capital ó del Gefe Militar del Canton, y la declaracion firmada con los apellidos paternos y maternos de no recibir otro haber.

Los demas individuos llamados á pasar la revista personalmente, presentarán en lugar de la fe de existencia una certificacion de la autoridad municipal ó de sus delegados, y los militares del gefe del Canton, que espresen hallarse empadronados en el punto ó demarcacion de su vecindad ó residencia con distincion de la calle y número de la casa, estampando los interesados al pié y firmando de padre y madre la declaracion de no percibir otro haber de los fondos del Estado, de los provinciales ni municipales.

Los religiosos secularizados y exclaustros añadirán si poseen bienes propios, el punto en que radiquen y hasta qué valor, segun la ley de 27 de Julio de 1837.

Si algun individuo por imposibilidad física absoluta no pudiese concurrir á la revista, lo avisará á la Contaduria con la seña de su casa bien especificadas.

Mediante á que la falta de presentacion á la revista lleva consigo la suspension de pagos y la baja hasta obtener la rehabilitacion de la junta de clases pasivas si procediese, se encarece la puntualidad que evite los perjuicios que son consiguientes.

Cáceres 5 de Enero de 1867 — José Fernandez Diez.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las órdenes de adjudicacion que esta oficina general remite al Gobierno de la provincia de Cáceres, expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudican.

Cantidad por que se les adjudican.

Esc. Mils.

Nombres de los rematantes.

D. Felipe Dueñas..	557	»
Guillermo Rodriguez.	99	»
José Garcia de la Calle	10	»
Idem.	30	»
Idem.	30	»
Idem.	30	»
Idem.	10	»
Idem.	10	»
Idem.	15	»
Idem.	15	»
Victor Durán.	84	»

Madrid 22 de Diciembre de 1866. — *Corcha.* — Está rubricado.

Cáceres 2 de Enero de 1867. — Es copia. — Por orden. — *Benito Hurtado.*

JUZGADOS.

D. Antonio Real y Tinoco, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que por D. Juan Sanchez Peña, vecino y elector á Diputados á Cortes en este pueblo, se ha presentado solicitud en regla conforme á lo dispuesto en el art. 36 de la ley electoral para la exclusion de las listas á Antonio Parralejo y Baños Basilio Fernandez Parras, Claudio Barreras Moreno, Jacinto Cuesta Herrera y Juan Quiroga Espósito, por no tener título de Maestros de Instruccion primaria que están desempeñando en los pueblos de dicho Cabañas. En su virtud y conforme lo dispuesto por la ley electoral en su artículo 27, he acordado mandar se publique este edicto por medio de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Logrosán á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y seis. — *Antonio Real.* — Por mandado de su señoría, *Antonio Ruiz de Arenas.*

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ACEHUCHE.

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda dedicarse á los trabajos de su cargo, por el año económico de 1867 á 68, con la oportunidad que corresponde, el Ayuntamiento que presido, ha tenido por conveniente acordar en la sesion de ayer, que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, presenten en el término de un mes, las relaciones de su riqueza en la Secretaría del Municipio, apercibidos que de no cumplirlo en dicho plazo, se les formarán de oficio, sin opcion á oírlos en desagravio, por su falta, y sujetos además á la multa señalada por la instruccion.

Acehuche y Diciembre 30 de 1866. — El Alcalde, Canuto Delgado. — Por su orden, Tomás Sevilla, Secretario.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduria de hipotecas, correspondientes al pueblo de Torrejoncillo y su término, cuya publicacion se hace conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos nombres se expresan ó sus causas habientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicacion, pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificacion ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente á la falta de identificacion de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificacion se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

Libro 1.º

TORREJONCILLO.

(Continuacion.)

Id. id. Vicente Martin Blasco, casa á la Plaza, faltan tres linderos y el punto cardinal del otro, otra sin espresar situacion, parte en el lagar de la Carrera, suerte de tierra sin espresar situacion, otra suerte, tampoco la espresa, faltan

dos linderos y el punto cardinal de los otros dos, huerto á la Cruz de Capellan, huerto llamado Frio, faltan tres linderos y el punto cardinal de otro, tercera parte en el huerto Gil, sexta parte en el olivar de los Pozos, media parte en dehesa de propios, suerte de tierra al Gil, faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Id. núm. 46. Isabel Martin Blasco, media casa en la Plaza, casa mortuoria, tercera parte en el olivar llamado Corral, mitad de viña llamada Jamarga, faltan á las tres primeras dos linderos y los puntos cardinales de los otros, y á la cuarta, tres linderos y el punto cardinal del otro, huerto llamado de Labrado, faltan dos linderos y los puntos cardinales de otros dos, cuarta parte del huerto llamado Palomar y mitad de la casita, parte de tierra á San Alvin, otra suerte sin espresar situacion, faltan tres linderos tres partes del Valle faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

(Continuad.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GRANADILLA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes á dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos de la indicacion, relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion é indicacion de las fincas objeto de ella; cuyo extracto se remite al Alcalde constitucional de Aldeanueva del Camino, para que sean notificado todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan á rectificarlos, pues de lo contrario, sufrirán los perjuicios consiguientes á su negligencia.

ALDEANUEVA

(Continuacion.)

Id. y urbana al barrio de Cantarranas, la mitad de la Huerta de la Cañada, viña al sitio del Corcho, id. á las Atenencias, id. al Arroyo de los Linos, id. á la Pedriza, prado de los Monteros á las Vegas, id. al Lomo, id. al Vallelentinos de la Fresneda, id. á las Cabezas, id. á la falda de la Cabeza, id. al Canalon, id. á la Cabeza y Alcornocal, id. á la oja de los Morales.

Término de Gargantilla, id. al arroyo de Cambara, id. á los sitios de los San Pedros, id. en las Viñas, id. al mismo sitio, id. al Galapagar.

Término de la Abadia en tierra de Ramon Rubios: D.ª Antonia Diaz, 4 de Octubre de 1850.

Urbana, en la calle de la Encina, rústica á las Floridas, id. al mismo sitio, id. al mismo sitio, Mateo Diaz, 4 de Octubre de 1850.

Id., en la calle Mayor junto á la iglesia de abajo, id. á la Gorróna, otra en el Egido á la Poza de la Hoya, id. en Horno Tejero, id. á la Fresneda, otra al mismo sitio, id. á la Fresneda, id. al Higueral, id. al barrio de Cantarranas, id. á los Regidores, á Gabriel Matas. corresponden segun documento privado de 30 de Setiembre de 1850.

Id., en la plaza, rústica, no consta el sitio, id. á la Calleja de la Garganta, digo, Gargantilla, cuarta parte de moralería, id. al Verral, mitad de los raigales, id. al puente Caído del rio.

Rústica, á la Fresneda, id. al Egido, corresponden á Serafina Montero, segun documento de 4 de Octubre de 1850.

Urbana, en la Plaza Mayor, rústica, no se dice el sitio, id. á la Calleja de Gargantilla, cuarta parte de la Moralera, rústica al Verral, id. á la Puente Nueva, id. á los Raigales, id. al Puente Caído del rio, id. á la Fresneda, id. al Egido, corresponden á Rosa Montero, segun documento de 4 de Octubre de 1850.

Id., en la Plaza, rústica, no se dice el sitio, urbana en la calle de la Plata, mitad de la Moralera, id. al Berral, id. á la Fresneda, id. en el barrio de Alcázar, corresponden á Maria Castillo, segun documento de 4 de Octubre de 1850.

Rústica al Includero, corresponde á Francisco Vega.

Urbana, en el barrio de la Plata, id. á la Fresneda, corresponden á Petra Pascual, 22 de Setiembre de 1850.

Id. en el barrio de la Plata, id. en la Pedriza, una rústica, corresponden á Maria Juana Pasenal, 22 de Setiembre de 1850.

Rústica al Betamar, id. á la Poza de la Hoya, id. á los Pozos, corresponden á Juan Garcia, 2 de Octubre de 1850.

Urbana al barrio de Alcázar, rústica á la Puente Nueva, corresponde á Francisco Prol, 4 de Octubre de 1850.

Rústica al Pozo Hondo, id. á la Puente Nueva, un criadero de pimiento sin constar el sitio, corresponde á Manuel Prol, 4 de Octubre de 1850.

Id. en el barrio camino de la Fuente, urbana en la calle Mayor, rústica en las Vegas, corresponden á Maria Berrocoso, 4 de Setiembre de 1850.

Id. al Egido, id. á la Cañada, id. á la Cuesta, corresponden á Manuel Nieto, 4 de Setiembre de 1850.

Dos rústicas al Egido, id. á la Cuesta, id. en el Lomo, id. en las Casas Caidas, corresponden á Carmela Nieto, 4 de Setiembre de 1850.

Dos rústicas al Egido, id. en la Cuesta id. al Lomo, id. en las Casas caidas. corresponden á Luis Nieto, 4 de Setiembre de 1850.

Id. al molino Nuevo, id. al arroyo Montesino, corresponden á Nemesia Castillejo, segun escritura pública de 15 de Diciembre de 1849.

Urbana en la calle de la Plata, rústica, al Molinillo, id. á la Laguna, id. al barrio de arriba, id. al Rico, Urbana en la calle de Alcázar, corresponden á Joaquina Navarro, 5 de Diciembre de 1850.

Rústica al camino Nuevo, corresponde á Manuel Castellano, 30 de Setiembre de 1850.

Id. al Arroyo de la Venta, corresponde á Manuel Castellano, 2 de Octubre de 1850.

Id. á las Rincheras, corresponde á Pedro Sanchez, 11 de Junio de 1848.

Id. al sitio de la Poza de la Hoya,

corresponde á José Barroso, 7 de Octubre de 1850.

Id. á la Mañuela, id. al mismo sitio, id. á las Vegas, id. á la Pesquera y Málaga, id. á las Vegas, id. al Caño, id. al olivar del Soto, id. al Rio Medro, id. al Corcho, urbana al barrio de la Plaza, id. al Humilladero, rústica á los Pozos, id. á la Fresneda, id. al mismo sitio, id. al Calvario, id. al sitio de la Limosna en prado de Juan Moreno, id. en la Garganta en huerto de José Arroyo, id. á la Puente Nueva con una hera, corresponden á Maria Castellano, 4 de Abril de 1850.

Id. á las Regidoras, id. á la Laguna, id. á la Cuesta, id. á las Manuelas, id. á la Cuesta, id. al Jerreñal, id. al sitio de las viñas, id. al Egido, id. al Corcho, urbana en la calle Mayor, rústica al olivar de Collazos con 10 olivos y tres mas en huerto de Lorenzo Casanuevas, id. al Cabillo, id. en la Fresneda, id. á la Puente Nueva, corresponden á Isabel Castellano, 4 de Abril de 1850.

Id. al sitio de Gargantilla, otra al mismo sitio, id. al Molino nuevo, id. á las Vegas, id. á la Cuesta, id. al Jerreñal, id. al Egido, id. á la Abadía, id. al Corcho, urbana en la Plaza pública, id. en la calle pública, rústica en la Fresneda, id. al Encinal, id. en la Fresneda, id. en prado de Francisco Mário, id. detrás de la Iglesia de la parte de abajo, corresponden á Manuel Castellano, 4 de Abril de 1850.

Id. al Egido, id. á la Cuesta, id. al sitio del Egido, id. al Arroyo de Matanza, corresponde á Manuel Corza, 15 de Octubre de 1850.

Id. á la Fresneda, id. al regajo, de nueve celemines, corresponden á Alonso Mereno, 26 de Setiembre de 1850.

Id. en el barrio de la Iglesia ó Humilladero, id. en la Fresneda, id. al Egido, el huerto Largo junto á la Garganta, rústica á la Hornera, corresponden á D. Ramón Rubio, 28 de Setiembre de 1850.

Urbana al barrio de la Iglesia ó Humilladero, rústica á la Fresneda, llamada de Durán, corresponden á don Geronimo Rubio, 28 de Setiembre de 1850.

Rústica á la Fresneda, id. llamada de Montero á la Puente Nueva, con higueras, parral y guindos, corresponden á Faustino Castellano, 28 de Setiembre de 1850.

Id. á la Fresneda, corresponden á Francisco Rodriguez, 15 de Octubre de 1850.

Id. al sitio del Mercado, corresponden á Francisco Rodriguez, 27 de Octubre de 1850.

Id. á las Rolleras, id. al Caño, urbana al sitio del Mercado y calle Mayor, corresponden á Felipe y Francisco Garcia, 12 de Diciembre de 1850.

Id. al Egido, id. á Marabillares, id. á la Cuesta, id. al Mercado, id. al sitio del Mercado, corresponden á José y Francisco Garcia, 24 de Diciembre de 1850.

Urbana á la Cañada, id. en la calle Mayor, rústica á la Cañada, corresponden á Maria Alonso, 13 de Enero de 1849.

Id. al sitio del Mercado, herencia. Catalina Domiguez.

Id. en la calle de la Plata, rústica al sitio del Retamal, id. al mismo sitio, id. á la Pedriza, id. al Herreñal, id. á las Vegas, id. á la Fresneda, al Lomo, id. al Encinal, id. á la Pedriza, corresponden á Nicolás Santiago, 19 de Marzo de 1849.

Id. en la calle de la Plaza, corresponde á Francisca Hernaedez, 7 de Enero de 1850.

Id. al barrio de la Iglesia, corresponden á Juan Matéos, 19 de Abril de 1850.

Id. á los Portales, corresponde á los

hijos de Gabriel Ferreira, 22 de Abril de 1850.

Id. no se expresa el sitio, corresponden á Antonio Serrano, 22 de Julio de 1850.

Rústica y urbana en la Calle Mayor, corresponde á Catalina Alonso, 10 de Setiembre de 1850.

Id. id. en la calle Mayor, corresponde á Juan Alonso, 10 de Setiembre de 1850.

Urbana en la calle Nacional, id. en dicho pueblo sin constar el sitio, rústica á Puente Nueva, id. á los Carrascales, corresponden á Ildefonsa Rodriguez, 20 de Setiembre de 1850.

Rústica á la Esquina del Jardin, término de la Abadía, corresponde á José Rodriguez, 27 de Setiembre de 1850.

Urbana en la calle Mayor, rústica al Alcornocal, 20 de Setiembre de 1850.

Libro 1.º

Urbana, á la Plaza, corresponde á Carlos Garcia, 1.º de Octubre de 1850.

Rústica á la Poza de la Hoya, corresponde á Aleja Serrano por herencia.

Id. á los Mereados, corresponde á Hermógenes Rubio, por herencia.

Seis capitales de censo de tres mil ciento treinta y cuatro reales, procedentes de los trinitarios de Hervás, que los pagan las personas á saber, Gabriela Ramos, vecina de la Abadía, José Lopez, vecino de Segura, Teresa Sanchez, vecina del mismo, José Blazquez, vecino de la Garganta de Bejar, Juan Moreno Tejedor, vecino del mismo pueblo. Dimas Tejedor, no se espresan las fincas que tienen á ellos afectas, corresponden á Jorge Lopez, 24 de Marzo de 1851.

Rústica al sitio de los Pozos, corresponden á Salustiano José Serradilla, por compra á Ramon Garcia, segun escritura pública de 20 de Marzo de 1851.

Id. al sitio del rio Ambros, tres rústica al Camino de Valdelamatarosa, corresponden á Valentina Castellano, por herencia de su padre Manuel Castellano.

Id., á Hornecinos, corresponde á Gerónimo Castellano, por herencia.

Dos fincas rústicas á la Fresneda y medio Sequero, corresponde á Gerónimo Castellano, por herencia.

Rústica al sitio de los Pozos, corresponde á Marcelino Castellano, por herencia.

Id. al mismo sitio, rústica al Regajo Moracho, corresponde á Juana Duarte, por herencia de su marido.

Id. al Molino Nuevo, id. al sitio de la Laguera, id. á San Gregorio, id. al Cercado Moracho, id. al Bailador, id. al Camino de Valdelamatarosa, id. al mismo sitio, id. al Segajo Moracho, corresponden á Juana Duarte, por herencia.

Venta de varios capitales de censos que corresponde al Convento de Dominicos de Plasencia, importante 18.567 reales que paga uno de 65 reales anuales, Francisco Fernandez y otro de veinte y siete reales, herederos de Juan Felix, no se espresan las fincas que están afectas á ellos, corresponde á D. Francisco Sietesoles por compra á D. Pascasio Fernando.

Rústica al Collazo con su solar, urbana no se dice el sitio, corresponden á Felipa Roda, por herencia de su madre.

Dos rústicas que no se dicen su situación, corresponden á Nicolás Rosado.

Rústica á las Vegas, id. á los Pozos, id. al mismo sitio, id. á los Labrados, id. á la Cabeza, corresponden á D. Salustiano José Serradilla, representado á sus hijos por herencia.

Id. al sitio de la Laguna, camino de

Aldeanueva, corresponde á José Gomez, por compra.

Id. á la Laguna, corresponde á don Antonio Alonso, por compra.

Id. no se dice el sitio, corresponde á Teodoro Cordero, por compra.

Id., á las Vegas, id. á la Somadilla, corresponden á Nicolás y Estéban Rosado y Francisco Masides, 14 de Agosto de 1851.

Medio cercado, proindiviso, con Pedro Periañez, rústica, á Fuente Blanca, corresponden á Teresa Periañez, 30 de Julio de 1851.

Id., al Cercado, id. al mismo sitio, id. al Monje, id. al Arroyo de los Linos, id. en las Vegas, id. á la Fresneda y valle Centisco, id. al Chorriullo, id. á los Carrascales, id. al Egido, id. á las Zarzaleras, id. al mismo sitio, id. al olivar del Collado, corresponden á Maria Moreno, 21 de Agosto de 1851.

Id., al sitio de la Calleja, proindiviso con otro de Juan Moreno, id. á las Vegas, corresponden á Antonio Alonso y Juan Moreno, por permuta.

Libro 2.º

Urbana, en la calle Mayor, id. en la misma calle, corresponden á Juan Alonso y Ponillo y Josefa de la Fuente, 17 de Marzo de 1851.

Rústica, á la Rivera, corresponde á Ignacio Paya, 20 de Junio de 1851.

Id., al Alcornocal, corresponde á Nicolás y Estéban Rosado y Francisco Masides, 14 de Agosto de 1851.

Id., al sitio del Mercado, urbana, en dicho sitio, corresponde á Manuel Castellano, 30 de Julio de 1851.

Id., no se dice el sitio, corresponde á Sebastian Lopez, 21 de Agosto de 1851.

Id., al barrio de la Cañada, corresponde á Nicolás Santiago, 11 de Agosto de 1851.

Urbana, en el barrio de la Cañada, corresponde á Amalio Martin, por herencia de su madre Isabel.

Id., no se dice el sitio, corresponden á Natalio Sanchez, por herencia de su padre.

Id., no se dice el sitio, rústica, no se dice el sitio, corresponden á Basilio Sanchez, por herencia de su padre Pedro.

Rústica, no se dice el sitio, corresponde á Juan Simon Sanchez, por herencia.

Urbana, al Humilladero, corresponde á Maria Nieto, por herencia de su madre Maria.

Id., al Humilladero, corresponde á Antonia Nieto, por herencia.

(Continuará.)

ANUNCIO.

Del sitio llamado el Viso, término de esta capital, han faltado dos mulos, de las señas siguientes:

Uno rojo, capon, de 5 años, de poco más de seis cuartas y media, cabeza pequeña.

Otro castaño oscuro, capon, edad de 8 á 9 años, más doble que el rojo, poco más de seis cuartas y media, lunares en los costillares y una matadura en el costillar izquierdo, con algunas grietas simples en los cascos de las manos.

La persona que los hubiere encontrado se servirá avisar á su dueño Luciano Hernandez, que vive en la calle de Moros, número 15 de esta capital.

CACERES: 1867.
 Imprenta de El Eco de Extremadura,
 calle de Moros, núm. 50.